

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanar de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por Real orden de esta Presidencia, fecha 8 de Abril último, se resolvió que los individuos procedentes del Cuerpo de Inválidos que aspiren á destinos de los comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885 lo soliciten en los mismos plazos que los demás Institutos del Ejército á quienes alcanzan los beneficios de esta ley, y que el certificado de aptitud física sea expedido por la Junta citada en el art. 14 del reglamento dictado para la ejecución de aquella ley con fecha 10 de Octubre del mismo año.

En la Real orden dictada por ese Ministerio, fecha 1.º de Julio del año actual, se solicita que se amplíe la de 8 de Abril, á fin de que todos los individuos que hayan sido declarados inútiles para el servicio de las armas á consecuencia de las penalidades sufridas en las actuales campañas, pertenezcan ó no al Cuerpo y Cuartel de Inválidos, puedan optar á los beneficios que se conceden por la ley expresada, con arreglo á la situación y categoría de cada uno, sujetándose á todos los preceptos de la misma; pero debiendo acompañar á las instancias pidiendo destinos un certificado de aptitud física expedido por la Junta que se cita en el art. 14 del referido reglamento de 10 de Octubre de

1885, aclarado por orden circular de ese Ministerio fecha 25 de Noviembre de 1893:

Considerando que á los declarados inútiles para el servicio de las armas á consecuencia de las penalidades sufridas en las actuales campañas, que aspiren á destinos civiles, además de exigírseles todas las condiciones prevenidas en la ley y reglamento, tienen el inestimable mérito de haberse inutilizado sirviendo á la Patria:

Considerando que la única dificultad que pudiera surgir es la de si los inútiles para el servicio de las armas tenían aptitud física para desempeñar el destino á que aspirasen ó que hubieren obtenido, y queda salvada, primero con la declaración de aptitud que condicionalmente expide la Junta que se cita en el art. 14 del reglamento, con la aclaración de la orden circular de 25 de Noviembre de 1893, y además, si en la práctica del destino se demostrara que carecían de condiciones para desempeñarlo, promoviendo el expediente de separación que se previene en el art. 5.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se amplíe la Real orden de 8 de Abril último á todos los individuos que hayan sido declarados inútiles para el servicio de las armas á consecuencia de las penalidades sufridas en las actuales campañas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1897.—Azcárraga.—Sr. Ministro de la Guerra.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—PROVINCIA DE PALENCIA.

Meses de Julio y Agosto de 1897.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación en el hogar de la cocina de la Cárcel Correccional.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.		
Lista núm. 1.		
Maestro.. . .	Juan Villegas, medio día, á 4 pesetas.	2 "
Oficial.. . .	Luis Gómez, medio día, á 3 pesetas.. . . .	1 50
Peón.	Pedro García, medio día, á 2 pesetas.	1 "
Lista núm. 2.		
Maestro.. . .	Juan Villegas, un día, á 4 pesetas.	4 "
Oficial.. . .	Luis Gómez, un día, á 3 pesetas.	3 "
Peón.	Pedro García, un día, á 2 pesetas.	2 "
IMPORTAN LOS JORNALES.		13 50
MATERIALES.		
Recibo n.º 1.	A Arsenio Miguel por 5 fanegas de yeso blanco, á 0'81 céntimos de peseta.	4 06
Recibo n.º 2.	A Julio Petrement por una parrilla de hierro fundido, peso de 34 kilos, á 40 céntimos de peseta kilo, 13'60. Por modelo de la parrilla, 4 pesetas. A deducir por material de la parrilla vieja, 1'60 pesetas.	16 "
Recibo n.º 3.	A Francisco Gallego por 6 ladrillos refractarios, á 50 céntimos de peseta uno, 3 pesetas.	3 "
Recibo n.º 4.	A Germán de Guzmán por 8 ladrillos refractarios, á 50 céntimos de peseta uno, 4 pesetas.	4 "
Recibo n.º 5.	A Mariano Díez por 2 barras de hierro dulce para sostener las placas de la cocina, 3 pesetas.	8 "
IMPORTAN LOS MATERIALES.		30 06
RESUMEN.		
		Pesetas.
Importan los jornales.		13 50
Importan los materiales.		30 06
IMPORTE TOTAL.		43 56

Asiende esta relación justificada de gastos á la cantidad de cuarenta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos.

Palencia 2 de Agosto de 1897.—El maestro albañil de la Diputación, Juan Villegas.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.
Sesión de 19 de Agosto de 1897.

La Comisión acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el *Boletín Oficial* conforme á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Núm. de orden.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	CABIDA. Hectáreas.
65	Hornillos de Cerrato.	Montecillo.	Al pueblo de Hornillos de Cerrato.	108
66	Palenzuela.	Ermita (La).	Al pueblo de Palenzuela.	10
67	Palenzuela.	Griego (El).	Al pueblo de Palenzuela.	10
68	Palenzuela.	Mayor.	A los pueblos de Palenzuela, Valle de Arlanza, Villahán de Palenzuela y Espinosa de Cerrato.	2537
69	Palenzuela.	Moral (El).	Al pueblo de Palenzuela.	189
70	Palenzuela.	Soto (El).	Al pueblo de Palenzuela.	4
71	Palenzuela.	Villamiro.	Al pueblo de Palenzuela.	525
72	Población de Cerrato.	Corralba.	Al pueblo de Población de Cerrato.	498
73	Quintana del Puente.	Monte (El).	Al pueblo de Quintana del Puente.	179
74	Quintana del Puente.	Riova.	Al pueblo de Quintana del Puente.	0'50
75	Soto de Cerrato.	Plantíos (Los).	Al pueblo de Soto de Cerrato.	0'80
76	Tabanera de Cerrato.	Dehesa (La).	Al pueblo de Tabanera de Cerrato.	135
77	Tabanera de Cerrato.	Dehesilla (La).	Al pueblo de Tabanera de Cerrato.	74
78	Tariego.	Propios (Los).	Al pueblo de Tariego.	527
79	Valdecañas.	Colmenares.	Al pueblo de Valdecañas.	433
80	Valdecañas.	Paramillo.	Al pueblo de Valdecañas.	12
81	Valdecañas.	Valcabadillo.	Al pueblo de Valdecañas.	271
82	Valdecañas.	Valdepinillo.	Al pueblo de Valdecañas.	267
83	Valle de Cerrato.	Correntido.—Adjudicado en 14 de Agosto de 1897.	Al pueblo de Valle de Cerrato.	151
84	Valle de Cerrato.	Santa Cecilia.—Subastado en 27 de Julio de 1897.	Al pueblo de Valle de Cerrato.	1110
85	Vertabillo.	Bosque.	Al pueblo de Vertabillo.	1'50
86	Vertabillo.	Correntido.	Al pueblo de Vertabillo y Castrillo de Onielo	111
87	Vertabillo.	Tiñosa (La).	Al pueblo de Vertabillo.	2430
88	Vertabillo.	Valdelobos.	Al pueblo de Vertabillo.	262
89	Villaconancio.	Conchuela.	Al pueblo de Villaconancio.	446
90	Villaconancio.	Valdehornos.	Al pueblo de Villaconancio.	29
91	Villahán de Palenzuela.	Verdugal.	Al pueblo de Villahán de Palenzuela.	75
92	Villaviudas.	Carrascal.—Solicitada excepción en 28 de Diciembre de 1896 y remitido el expediente á la Dirección.	Al pueblo de Villaviudas.	459
93	Villaviudas.	Torreçilla y Lantadas.—Idem, id. id.	Al pueblo de Villaviudas.	396

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION DE LOS CONDES.

94	Abia de las Torres.	Bajero y Bodegas.	Al pueblo de Abia de las Torres.	0'53
95	Abia de las Torres.	Monte (El).	Al pueblo de Abia de las Torres.	694
96	Arconada.	Los Pitos.	Al pueblo de Arconada.	0'27
97	Bahillo.	Bolos y Puente.	Al pueblo de Bahillo.	0'21
98	Bustillo del Páramo.	Mata Sahagún.	Al pueblo de Bustillo del Páramo.	224
99	Bustillo del Páramo.	Valdeseñor.	Al pueblo de Bustillo del Páramo.	257
100	Calzada de los Molinos.	Pradillos.	Al pueblo de Calzada de los Molinos.	0'14
101	Calzada de los Molinos.	Senara.	Al pueblo de Calzada de los Molinos.	6
102	Calzadilla de la Cueva.	Cerro y Valle.	Al pueblo de Calzadilla de la Cueva.	126
103	Calzadilla de la Cueva.	Páramo.	Al pueblo de Calzadilla de la Cueva.	523
104	Carrión de los Condes.	San Martinejo y otros.	Al pueblo de Carrión de los Condes.	3
105	Cervatos de la Cueva.	Cueva (La).	Al pueblo de Cervatos de la Cueva.	0'30
106	Cervatos de la Cueva.	Hoyales.	Al pueblo de Cervatos de la Cueva.	46
107	Fuente-andrino.	Sotillo y Casaojera.	Al pueblo de Fuente-andrino.	0'56
108	Lantadilla.	Plantío de los Curas.	Al pueblo de Lantadilla.	0'30
109	Ledigos.—Solicitada la excepción en 14 de Agosto de 1888.	Cabañas (Las).	Al pueblo de Ledigos.	671
110	Ledigos.	Carrascal (El).	Al pueblo de Ledigos.	48
111	Ledigos.	Mata de la Villa.	Al pueblo de Ledigos.	1077
112	Ledigos.	Molino (El).	Al pueblo de Ledigos.	0'13
113	Ledigos.	Roturas.	Al pueblo de Ledigos.	56
114	Lomas.	Concejo (El).	Al pueblo de Lomas.	0'12
115	Moratinos.	De Abajo.	Al pueblo de Moratinos.	0'13
116	Moratinos.	Del Río.	Al pueblo de Moratinos.	0'09
117	Nogal de las Huertas.	Alisal (El).	Al pueblo de Población.	0'35
118	Nogal de las Huertas.	Manantial (El).	Al pueblo de Nogal de las Huertas.	0'18
119	Nogal de las Huertas.	Molino (El).	Al pueblo de Población.	0'04
120	Osornillo.	Arenal y Vedriel.	Al pueblo de Osornillo.	0'62
121	Osorno.	Montecillo.	Al pueblo de Osorno.	30
122	Osorno.	Otero (El).	Al pueblo de Osorno.	194
123	Osorno.	Tojo (El) y otros.	Al pueblo de Osorno.	0'81
124	Población de Arroyo.	Carrascal.	Al pueblo de Arroyo.	70
125	Población de Arroyo.	Humilladero (El).	Al pueblo de Población de Arroyo.	0'13
126	Población de Arroyo.	Paramillo.	Al pueblo de Población de Arroyo.	70
127	Población de Arroyo.	Río (El).	Al pueblo de Arroyo.	0'13
128	Revenga de Campos.	Rivera del Ucieza.	Al pueblo de Revenga.	0'09
129	Riveros de la Cueva.	Huertos (Los).	Al pueblo de Riveros de la Cueva.	0'05
130	Robladillo.	El Molino.	Al pueblo de Robladillo.	0'04
131	San Cebrián de Campos.	Penilla.	Al pueblo de San Cebrián de Campos.	0'45
132	San Llorente de la Vega.	Fuenteçillas.	Al pueblo de San Llorente de la Vega.	0'18
133	San Mamés de Campos.	Concejo (El).	Al pueblo de San Mamés de Campos.	0'18
134	Terradillos.	Boltijeras.	Al pueblo de Villambrán.	69
135	Terradillos.	Carrasco (El).	Al pueblo de Terradillos.	166
136	Terradillos.	Charca (La).	Al pueblo de Terradillos.	0'14
137	Terradillos.	Majuelo.	Al pueblo de Lagartos.	4
138	Terradillos.	Páramo Cierzo.	Al pueblo de Villambrán.	725
139	Terradillos.	Páramo Gallego.	Al pueblo de Villambrán.	297
140	Terradillos.	Quemado.	Al pueblo de Lagartos.	397
141	Terradillos.	Tordillos.	Al pueblo de Terradillos.	942
142	Terradillos.	Valdeladrón.	Al pueblo de Lagartos.	5

Núm. de orden.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	CABIDA. Hectáreas.
143	Torre de los Molinos.	Charca (La).	Al pueblo de Torre de los Molinos.	0'05
144	Villadiezma.	Tojo del Peral.	Al pueblo de Villadiezma.	0'18
145	Villaherreros.	Fuenteseguillas.	Al pueblo de Villaherreros.	0'18
146	Villamorco.	Charca (La).	Al pueblo de Villamorco.	0'14
147	Villamorco.	Monte (E).	Al pueblo de Miñanes.	0'07
148	Villamuera de la Cueva.	Fuente (La).	Al pueblo de Villamuera de la Cueva.	0'14
149	Villarmentero.	Río Ucieza.	Al pueblo de Villarmentero.	0'27
150	Villasabariego.	De Abajo.	Al pueblo de Villasabariego.	0'11
151	Villasirga.	Grande y Camarín.	Al pueblo de Villasirga.	0'13
152	Villaturde.	Barrera (La).	Al pueblo de Villanueva.	0'04
153	Villaturde.	Parrada de la Iglesia.	Al pueblo de Villaturde.	0'71
154	Villoldo.	Camino de Castrillejo.	Al pueblo de Villoldo.	0'05
155	Villoldo.	Marquesas (Las).	Al pueblo de Castrillejo.	0'09
156	Villoldo.	Requejada.	Al pueblo de Villanueva.	0'07
157	Villovieco.	Zarza (La).	Al pueblo de Villovieco.	0'13

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE PISUERGA.

158	Alar del Rey.—Solicitada la excepción en 8 de Agosto de 1888.	Isla y Arriba.	Al pueblo de Nogales.	0'30
159	Alar del Rey.—Idem ídem ídem.	Charca (La).	Al pueblo de Nogales.	0'20
160	Barrio de San Pedro.	Bandera (La).	Al pueblo de Quintanilla.	0'80
161	Barrio de San Pedro.	Picón de los Prados.	Al pueblo de Foldada.	0'60
162	Barrio de San Pedro.	Tamalbaro.	Al pueblo de Frontada.	0'10
163	Barruelo.	Arriera.	Al pueblo de Cillamayor.	0'10
164	Barruelo.	Arroyo.	Al pueblo de Matabuena.	0'10
165	Barruelo.	Arroyo.	Al pueblo de Verbios.	0'50
166	Barruelo.	Barrial y Arroyo.	Al pueblo de Bustillo.	0'20
167	Becerril del Carpio.	Pozos.	Al pueblo de Becerril del Carpio.	0'05
168	Becerril del Carpio.	San Roque.	Al pueblo de Becerril del Carpio.	0'10
169	Cozuelos de Ojeda.	Arroyón.	Al pueblo de Cozuelos de Ojeda.	0'10
170	Lavid de Ojeda.	Puente y Soto.	Al pueblo de Lavid de Ojeda.	0'13
171	Matamorisca.	Arroyo de la Fuente.	Al pueblo de Corbio.	0'15
172	Matamorisca.	Cuérnago.	Al pueblo de Matamorisca.	0'20
173	Matamorisca.	Pocinal.	Al pueblo de Villanueva.	0'20
174	Matamorisca.	Zaigueral.	Al pueblo de Cenera.	0'60
175	Micieces de Ojeda.	Fragua.	Al pueblo de Micieces de Ojeda.	0'27
176	Nestar.	Revilla.	Al pueblo de Menaza.	0'18
177	Nestar.	Riera.	Al pueblo de Nestar.	0'15
178	Nestar.	Riera.	Al pueblo de Villavega.	0'10
179	Olmos de Ojeda.	Concejo.	Al pueblo de San Pedro.	0'06
180	Olmos de Ojeda.	Picones.	Al pueblo de Villavega.	0'18
181	Olmos de Ojeda.	Preza.	Al pueblo de Olmos de Ojeda.	0'30
182	Olmos de Ojeda.	Preza.	Al pueblo de Quintanatello.	0'09
183	Olmos de Ojeda.	Río.	Al pueblo de Mearbes.	0'12
184	Respanda de la Peña.	Plantío.	Al pueblo de Tarilonte.	0'23
185	Respanda de la Peña.	Valdecolleros.	Al pueblo de Villaverde.	0'09
186	Salinas de Pisuerga.	Arriera.	Al pueblo de San Mamés.	0'30
187	Salinas de Pisuerga.	Riera y Cantarillas.	Al pueblo de Salinas de Pisuerga.	0'27
188	Valdegama.	Plantío.	Al pueblo de Pozancos.	0'22
189	Valdegama.	Plantío.	Al pueblo de Renedo.	0'43
190	Valoria de Aguilar.	Molino.	Al pueblo de Valoria de Aguilar.	0'54
191	Valoria de Aguilar.	Rivera.	Al pueblo de Olleros.	3'15
192	Valle de Santullán.	Del Común.	Al pueblo de Villavellaco.	0'20
193	Valle de Santullán.	Solano.	Al pueblo de Valle de Santullán.	0'18
194	Vega de Bur.	Becerril.	Al pueblo de Amayuelas.	0'40
195	Vega de Bur.	Pozo Polanco.	Al pueblo de Vega de Bur.	0'30
196	Vergaño.	Rocilla.	Al pueblo de Vergaño.	0'22

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

197	Abastas.—Solicitada la excepción en 19 de Agosto de 1888.	Juncal (El).	Al pueblo de Abastillas.	0'13
198	Abastas.	Moral (El).	Al pueblo de Abastas.	0'11
199	Añoza.	Mercadillo.	Al pueblo de Añoza.	0'15
200	Cisneros.	Plantío Viejo.	Al pueblo de Cisneros.	0'13
201	Pozo de Urama.	Hontana.	Al pueblo de Pozo de Urama.	0'10
202	Villada.	Puente (El).	Al pueblo de Villada.	0'27
203	Villalumbroso.	Torrejón.	Al pueblo de Villalumbroso.	0'09
204	Villanueva del Rebollar.—Adjudicado en 15 de Marzo de 1897 y dado posesión en 27 de ídem.	Carrascal (El).	Al pueblo de Villanueva del Rebollar.	284
205	Villatoquite.	Camino de la Fuente.	Al pueblo de Villatoquite.	0'18
206	Villelga.	Plantío Abajo.	Al pueblo de Villelga.	0'18
207	Villelga.	Río (El).	Al pueblo de Villemar.	0'07

(Se continuará.)